



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 987 292 171.  
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Sábado, 31 de marzo de 2001  
Núm. 76

Depósito legal LE-1-1958.  
Franqueo concertado 24/5.  
Coste franqueo: 15 ptas. / 0,09 €  
No se publica domingos ni días festivos.



SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO					
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Total (euros)
Annual	7.580	303	4.500	12.383	74,42
Semestral	4.230	169	2.250	6.649	39,96
Trimestral	2.560	102	1.125	3.787	22,76
Ejemplar ejercicio corriente	77	3	-	80	0,48
Ejemplar ejercicios anteriores	91	4	-	95	0,57

**ADVERTENCIAS**

1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

**INSERCIONES**

129 ptas. / (0,78 €) por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

## SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno .....	-	Administración Local .....	6
Diputación Provincial .....	-	Administración de Justicia .....	11
Administración General del Estado	1	Anuncios Particulares .....	16
Administraciones Autonómicas ....	1		

Ministerio de Medio Ambiente

### Confederación Hidrográfica del Duero

Secretaría General

Don Ángel Manuel Burón Llamazares, D.N.I. 71.414.435, con domicilio en calle Abajo, 24217 Nogales de Mansilla (León), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas mediante la realización de un sondeo.

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un sondeo cuyas dimensiones son 40 m de profundidad, 0,250 m de diámetro y revestido con tubería metálica.

El caudal de agua solicitado es de 4 l/s de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo electrobomba de 7,5 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es con destino a riego de 1,82 ha en la localidad de Villasabariego y está ubicado en la parcela 30 del polígono 9, paraje El Castro, localidad de Villasabariego (León), término municipal el mismo.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la unidad hidrogeológica 06.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villasabariego (León) o ante esta Secretaría General de Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia (CP-23567-LE B-5) en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (Oficina Destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 21 de marzo de 2001.-El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

2453

3.483 ptas.

### Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Oficina Territorial de Trabajo

Unidad de Relaciones Laborales

Visto el texto del Convenio Colectivo para Grupo Unigro, S.A., en León y su provincia, vigencia 1-1-00 a 31-12-00 (código 240375-3), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), Real Decreto 831/95 de 30 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en Materia de Trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183 de 24-9-97),

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León,

Acuerda: Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 14 de marzo de 2001.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA PARA GRUPO UNIGRO, S.A., EN LEÓN Y SU PROVINCIA

#### Capítulo I.-Disposiciones generales.

Artículo 1.-Ámbito de aplicación.

El presente convenio colectivo será de aplicación para la empresa Grupo Unigro, S.A., y sus trabajadores, en la provincia de León.

Artículo 2.-Vigencia y duración.

El presente convenio tendrá vigencia del 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2000 en todos sus epígrafes.

**Artículo 3.-Denuncia.**

Este convenio se denunciará automáticamente con fecha 31 de diciembre de 2000; no obstante mantendrá su vigencia en tanto en cuanto no se negoció aquel que le sustituya.

**Artículo 4.-Condiciones más beneficiosas.**

Siempre se respetarán las condiciones más beneficiosas que excedan lo pactado en el presente convenio.

**Artículo 5.-Absorción y compensación.**

Las mejoras establecidas en este convenio, sean económicas o de otra índole, serán absorbibles y compensables con las mejoras económicas y de otra índole que se establezcan por disposición legal, jurisprudencia, convenio de cualquier ámbito, resolución de cualquier clase, o cualquier otra causa.

**Artículo 6.-Organización del trabajo.**

Es facultad exclusiva de la empresa la organización del trabajo, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

La movilidad funcional tendrá como límite lo dispuesto en la legislación vigente; no obstante, la movilidad por incapacidad de un trabajador, cuando este lo solicite, precisará el acuerdo entre la dirección y el Comité de Empresa.

**Capítulo II.-Otras condiciones de trabajo.****Sección 1ª-Jornada de trabajo.****Artículo 7.-Jornada.**

La jornada para el año 2000 será de 1.760 horas efectivas de trabajo.

La jornada laboral para el personal de almacén y administración será de lunes a viernes. Para los establecimientos de venta al público, la jornada será de lunes a sábado, salvo pacto en contrario.

Para el personal de jornada partida de administración y almacén, se establece jornada de verano:

Mes de julio y agosto: Todos los días de la semana son similares al resto del año, salvo los viernes, en que la jornada será de 8.00 a 14.00 horas.

En los casos de jornada continua, el tiempo de bocadillo será de 20 minutos, computándose como tiempo efectivo de trabajo, siendo competencia de la dirección la organización del disfrute.

En los establecimientos de venta al público las tardes de recuperación que resulten para cuadrar el calendario laboral podrán, si así lo requiere el trabajador, acumularse al disfrute de vacaciones.

**Artículo 8.-Apertura domingos.**

La empresa podrá abrir los supermercados que considere necesarios en horario de mañana con personal voluntario, 3 de los 8 domingos autorizados por la administración, comunicando las fechas elegidas al Comité de Empresa con 15 días de antelación.

Dichas jornadas especiales se compensarán como las tardes de fiestas recogidas en el presente convenio.

Los establecimientos ubicados en las poblaciones en las que se celebren tradicionales ferias y mercados de arraigado carácter tradicional podrán permanecer abiertos los domingos días festivos que coincidan con tales celebraciones, siendo el día de descanso el tradicional de dichas poblaciones en caso de apertura. En dicho día de descanso se aplica lo regulado para los domingos y festivos del párrafo anterior.

**Artículo 9.-Horas extraordinarias.**

Se suprimen las horas extraordinarias, aunque sí se podrán exigir las llamadas "horas estructurales" en los siguientes supuestos.

-Eventos excepcionales relacionados con la organización de la empresa, que como tales lo determinan previamente el Comité de Empresa y la empresa, compensando estas horas en descansos, salvo que se pacte lo contrario con el Comité.

-Necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

-Riesgo de pérdidas de materias primas o daños.

-Los inventarios:

-Generales de almacén.

-Generales de supermercados y cash.

-En los inventarios mensuales de supermercados, excepto las secciones de: carnicería, pescadería, frutería, charcutería, por entender que el inventario de estas secciones se considera tarea innata a su actividad.

La hora estructural se abonará al 200% de valor hora real. No obstante, la empresa y el trabajador podrán pactar la compensación en jornada en la misma proporción. Estas horas se computarán dentro del tope legal máximo exigido en la legislación vigente, tanto las descansadas como las abonadas.

**Artículo 10.-Fiestas.**

En las localidades de León y Ponferrada, durante la semana de fiestas que abarca las ferias y fiestas, y sin que exceda de una vez al año, se realizará solamente jornada de mañana. No obstante se podrán abrir los establecimientos por las tardes en las siguientes condiciones:

1º-Voluntariedad de las personas que cubran dichas jornadas, así como el principio de turnicidad.

La compensación puede ser económica, a razón de 1.650 pesetas hora, o el 200% en descanso, siempre bajo acuerdo de trabajador y empresa, y que afecta a todas las horas que se realicen fuera de lo que se considera jornada habitual del día de fiesta.

2º-En la sección de almacén regirá así mismo el proceso de voluntariedad y tendrá como compensación 2.000 pesetas por tarde trabajada en el turno de tarde.

En los demás centros de la provincia, y sin que exceda de una vez al año, se realizará solamente jornada de mañana los días anterior y posterior a la fiesta patronal de la localidad donde esté ubicado cada centro. Los días de Nochebuena y Noche Vieja la jornada de trabajo será como sigue:

-El personal de almacén de turno continuo trabajará solamente el turno de mañana en jornada completa.

-Administración y personal de almacén de turno partido, de 9 a 14.10 horas.

-En establecimientos de venta al público, el horario de apertura será de 9 a 16 horas con media hora de descanso, computándose esta como de trabajo, o de 9 a 18 horas, asimismo con media hora de descanso, computándose como de trabajo. En dicho caso se establecerá una jornada en régimen de turnos que no excederá de 7 horas.

**Sección 2ª-Vacaciones, licencias y permisos.****Artículo 11.-Vacaciones.**

Las vacaciones serán de 27 días laborables. Se entiende por días laborables los no festivos, de lunes a sábado, ambos inclusive.

Las 2/3 partes de las vacaciones se disfrutarán entre los meses de junio y septiembre, ambos inclusive, salvo pacto en contra. No obstante en los establecimientos de venta al público la empresa queda facultada a:

A) Que un 10% de la plantilla amplíe el periodo al mes de mayo en los establecimientos de León y Ponferrada.

B) Ampliar el periodo de vacaciones a todo el mes de mayo en los establecimientos de las restantes poblaciones.

La empresa abonará por anticipado el salario correspondiente a las vacaciones a los trabajadores que así lo soliciten.

**Artículo 12.-Licencias y permisos.**

Además de los supuestos recogidos en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, se contemplarán los siguientes motivos:

-1 día por matrimonio de hijos o hermanos en la fecha de celebrarse la ceremonia.

-1 día, dos si ocurre fuera de la localidad, por fallecimiento de tíos o sobrinos carnales del trabajador o su cónyuge.

-Se equipara la adopción al nacimiento de un hijo, a los efectos del artículo 37,3 b) del Estatuto de los Trabajadores.

-Para los demás casos no contemplados, se establecen 2 días al año, con cargo a vacaciones, siempre y cuando se realice el preaviso con días de antelación. El preaviso se reduce al tiempo imprescindible en los casos de fallecimiento.

**Capítulo III.-Contratación.****Artículo 13.-Contratación.**

Todo trabajador que mantenga una relación laboral ininterrumpida en el tiempo con la empresa superior a tres años, independien-

temente de las modalidades de contratación que haya utilizado, pasará a ser trabajador fijo, siempre que no existan condiciones objetivas que obliguen a lo contrario.

Asimismo las partes se comprometen a negociar a partir de esa fecha el tema de contratación general.

Para el personal no incluido en el apartado anterior se seguirá la práctica actual orientada hacia su permanencia salvo causa objetiva que justifique lo contrario.

En lo referido al contrato por circunstancias de la producción se estará a lo establecido en el artículo 15 del E.T. La duración máxima de este contrato será de 13 meses en un periodo de 18 meses.

#### *Artículo 14.-Pluriempleo.*

La empresa se compromete a no contratar a trabajadores que dispongan de otro empleo, excepto las personas contratadas a tiempo parcial y los servicios médicos.

#### *Artículo 15.-Categorías.*

A partir del 1 de julio de 1990, cada trabajador disfrutará de la categoría laboral en función del trabajo que habitualmente desempeñe.

En los establecimientos de venta al público está creada la categoría de Ayudante de Encargado con nivel 7, atendiendo al siguiente criterio:

Se adquirirá categoría una vez que se permanezcan seis meses como mínimo en dicho puesto y previa superación de pruebas evaluables por la empresa.

#### *Dependientes.-*

Cada sección tendrá un titular siempre que las ventas de la misma superen un millón de pesetas mensuales, actualizándose esta cantidad cada año en el mismo porcentaje en que se revise el nivel salarial. Aquellas secciones que por necesidades de trabajo tengan otra y otras personas, estas tendrán categoría de Ayudante de Dependiente hasta que las ventas de la sección superen el 300% del módulo inicial que ya hemos fijado para el año 1994 en 1.094.288 pesetas mensuales. Superado este porcentaje dicha sección tendrá asignados dos dependientes.

En las tiendas de 10.00 a 22.00 horas, el módulo inicial para determinar el segundo Dependiente es de 4.924.296 pesetas.

Las categorías de Preparador A, B y C se adquirirán en función del tiempo de permanencia en el puesto:

-Preparador C= Hasta un año.

-Preparador B= De uno a tres años.

-Preparador A= A partir de tres años.

#### **Capítulo IV.-Condiciones económicas.**

##### *Sección 1ª-Percepciones salariales.*

#### *Artículo 16.-Niveles profesionales y salarios.*

El incremento salarial que afectará al Convenio de Empresa Grupo Unigro para el año 2000 será:

Subida del 2,6% de enero a julio y subida del 4% de agosto a diciembre.

#### *Artículo 17.-Revisión salarial.*

No hay cláusula de revisión salarial.

#### *Artículo 18.-Pagas extraordinarias.*

Se establecen las siguientes pagas extraordinarias:

A) Paga extraordinaria de julio.-Por cuantía de 30 días. Se abonará antes del día 18 de julio.

B) Paga extraordinaria de diciembre.-Por una cuantía de 30 días. Se abonará antes del día 22 de diciembre.

La paga extraordinaria de beneficios está prorrateada en la cuantía asignada a cada nivel.

#### *Artículo 19.-Antigüedad.*

Para cada cuatrienio de antigüedad se percibirán:

Para el año 2000, de enero a julio: 4.533 pesetas.

Para el año 2000, de agosto a diciembre: 4.413 pesetas.

#### *Artículo 20.-Prima variable por objetivos.*

Para los puestos comerciales está establecido un sistema variable de retribución por cumplimiento de objetivos.

Las cantidades y criterios de aplicación de la prima variable para aquel trabajador que la perciba serán regulados por la empresa, aunque en cualquier caso para los niveles de Dependiente y superiores se garantizan cuando menos 10.500 pesetas brutas mes por 12 pagas, y en los niveles inferiores 8.000 pesetas brutas mensuales por 12 pagas.

Dichas cantidades no serán en un futuro renegociables al alza en concepto de renegociación.

##### *Sección 2ª-Percepciones no salariales.*

#### *Artículo 21.-Dietas.*

Todos los gastos originados por motivos de trabajo a realizar serán abonados íntegramente previa justificación de los mismos, de acuerdo con los baremos establecidos en los correspondientes circuitos.

#### *Artículo 22.-I.T.*

En todos los casos de I.T. debidamente acreditada por la Seguridad Social, la empresa completará hasta el 100% del salario convenio desde el primer día de baja y hasta que dure la situación de I.T.

Cuando se sufriera un interrumpido clínico durante las vacaciones, y siempre que la baja se presente dentro de las 48 horas siguientes, los días que durase dicha contingencia no serán computados como de vacaciones, siendo disfrutados cuando las necesidades del servicio lo permitieran.

#### *Artículo 23.-Jubilación anticipada.*

En los casos de jubilación anticipada, siempre y cuando quien la solicite tenga más de quince años de antigüedad, tendrá derecho a percibir como premio de jubilación las cantidades que se indican en relación con la edad que tenga al solicitar la jubilación anticipada.

-A los 64 años= Dos mensualidades y media.

-A los 63 años= Tres mensualidades y media.

-A los 62 años= Cuatro mensualidades y media.

-A los 61 años= Cinco mensualidades y media.

-A los 60 años= Seis mensualidades y media.

#### **Capítulo V.-Garantías sindicales.**

##### *Artículo 24.-Horas sindicales.*

Los miembros del Comité de Empresa podrán acumular las horas de crédito sindical mensual, a que tiene derecho cada uno de ellos, en favor de algún miembro del Comité, sin rebasar el máximo total que la ley determina. El Comité comunicará a la dirección de la empresa la persona o personas en las cuales se hace efectiva la acumulación. Para cualquier modificación es preceptivo que se realice la comunicación aludida con una antelación mínima de 1 mes.

En los demás supuestos se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

##### *Artículo 25.-Información al Comité de Empresa.*

El Comité tendrá derecho a ser informado, con carácter previo, de cualquier sanción o despido a los trabajadores, ocasionada por falta grave o muy grave.

#### **Capítulo VI.-Seguridad y salud.**

##### *Artículo 26.-Comité de Seguridad y Salud.*

Sobre la composición y actuación de este Comité se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

##### *Artículo 27.-Prendas de trabajo.*

La empresa proveerá a sus trabajadores de ropa necesaria y calzado apropiado en las cantidades que se consideren necesarias a juicio del Comité y la empresa.

En el caso de la reposición de ropa deteriorada, será necesaria la presentación de la misma a requerimiento de la empresa.

El Comité participará en la elección de ropa y calzado de trabajo.

##### *Artículo 28.-Reconocimiento médico.*

Será obligatorio todos los años pasar, al menos, un reconocimiento médico, así como disponer durante el mismo de las correspondientes revisiones médicas por cuenta de la empresa.

El resultado de dicho reconocimiento será entregado a los trabajadores. Dicho reconocimiento será siempre en horas de trabajo.

Para todos los trabajadores que realicen su trabajo ante una pantalla de ordenador, se realizará una revisión médica ocular adicional y se les proveerá de las gafas o filtros de pantalla apropiados para realizar dicho trabajo.

**Artículo 29.-Pólizas de seguros.**

La empresa suscribe una póliza de seguros a favor de todos sus trabajadores fijos que garantiza un capital de un millón de pesetas en caso de fallecimiento por causas naturales. En caso de fallecimiento por accidente la cuantía ascenderá a dos millones y medio.

Se asegura la invalidez permanente absoluta derivada de enfermedad común en una cuantía de un millón de pesetas.

Se asegura la invalidez parcial según baremo en caso de accidente.

Para el personal de ventas, reparto y mantenimiento el capital asegurado en caso de accidente será de cuatro millones.

Se ampliará la cobertura del seguro a los empleados no fijos que tengan una antigüedad superior a seis meses.

**Capítulo VII.-Otras disposiciones.**

**Artículo 30.-Garantías de relación laboral.**

En caso de venta, cesión, fusión o adjudicación de esta empresa a otra empresa, o entidad pública, se respetarán todos los derechos adquiridos a todos los trabajadores.

**Artículo 32.-Temas específicos de la mujer.**

Cuando el desarrollo del trabajo habitual implique un riesgo para la mujer embarazada o el feto, se reconoce el cambio de puesto, con la garantía de incorporarse al anterior después del parto y sin que el cambio produzca merma en su retribución.

**Artículo 33.-Formación y promoción interna profesional.**

Todos los trabajadores tienen derecho a asistir a cursos de formación profesional organizados por la empresa, que le permitan alcanzar conocimientos para mejorar sus condiciones profesionales.

Los cursos se realizarán en tiempo efectivo de trabajo y serán costeados por la empresa.

Asimismo, la empresa no admitirá ningún trabajador nuevo en un puesto cualificado, siempre que dentro del personal de la plantilla se posea la correspondiente cualificación. En el momento que se produzca una vacante o se cree un nuevo puesto de trabajo, se procederá a la realización de un examen entre los aspirantes, concediéndose dicho puesto al más apto, siempre que supere las pruebas de aptitud.

En caso de igualdad primará la antigüedad.

En caso de que los aspirantes consideren que sus derechos han sido lesionados, el Comité de Empresa podrá demandar información sobre cada caso determinado.

**Artículo 34.-Sanciones y traslados.**

En ningún caso se utilizará el traslado de un trabajador a otro centro de trabajo como sanción. En todo caso, cuando el trabajador crea que ha sido trasladado por este motivo, se reunirán el trabajador, la empresa y el Comité de Empresa para el estudio del caso y su posible solución.

**Artículo 35.-Retirada del carnet de conducir.**

Ante la retirada del carnet de conducir a un vendedor, repartidor, o cualquiera que le sea necesario para el desarrollo de sus funciones normales dentro de la empresa, salvo en caso de embriaguez demostrada, la empresa se compromete a mantener al trabajador en un puesto adecuado respetando su salario.

En caso de reincidencia, o cualquier causa que por su entidad se salga de lo normal, el Comité de Empresa estudiará el puesto a desempeñar, así como el salario a percibir por dicho trabajador.

**Artículo 36.-Servicio militar.**

Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a que se les respete el puesto de trabajo durante el tiempo que cumplan el servicio militar o servicio social sustitutorio, siempre que lo soliciten por escrito en el plazo de los 15 días siguientes a la licenciatura.

**Capítulo VIII.-Disposiciones finales.**

**Primera.-Comisión paritaria.**

Para la interpretación y aplicación del convenio se constituirá una Comisión paritaria, integrada por doña Asunción Díaz Cano y

don Agustín Fernández Estévez por C.T.I. y don José Luis Fidalgo Franco por C.C.O.O.

Por la parte empresarial, don Gregorio Fernández Castaño, doña Sonia García Miguel y doña Isabel Puente Rodríguez.

La asistencia a las reuniones de la citada comisión será obligatoria por ambas partes.

**Segunda.**

De conformidad con lo establecido en la disposición final 5ª, párrafo 2º, del Estatuto de los Trabajadores se establece la jubilación obligatoria al cumplirse los 65 años de edad.

**Tercera.**

Las cantidades establecidas en los distintos niveles salariales contienen ya las cuantías correspondientes a los complementos de puesto que pudiera corresponder. Bien entendido que la vigencia temporal de esta disposición final es la del presente convenio.

Leído el presente convenio, las partes, encontrándose conformes en todo su contenido, lo ratifican y, en prueba de conformidad, lo firman en León a 20 de diciembre de 2000.-Siguen firmas ilegibles.

TABLA SALARIAL Y DE NIVELES PROFESIONALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ÁMBITO EMPRESARIAL PARA LA PROVINCIA DE LEÓN PARA LA EMPRESA GRUPO UNIGRO 2000, DE ENERO A JULIO

Niveles	Salario base mes	Salario base año
1.-Dirección		
2.-Gerentes	137.359 x 14	1.923.023
3.-Jefe de Almacenamiento y Distribución, Jefe de Admón., Jefe de Compras, Jefe de Análisis y Programación, Jefe Explotación de Ordenador, Jefe de Mantenimiento, Jefe de Ventas, Jefe de Supermercados, Jefe Cash	130.101 x 14	1.821.413
4.-Gestor de Almacén, Gestor de Compras, Gestor de Admón., Gestor de Mantenimiento, Gestor de Ventas, Jefe de Merchandising, Gestor de perecederos	123.880 x 14	1.734.324
5.-Recepcionista de mercancía, Encargado de Turno, Supervisor	119.216 x 14	1.669.025
6.-Maquinista, Conductor, Preparador A, Oficial Admón. 1º, Vendedor, Encargado de Supermercado	117.662 x 14	1.647.264
7.-Preparador B, Oficial Administrativo 2º, Operador, Oficial Mantenimiento, Dependiente Mayor, Dependiente Carnicería, Pescadería, Charcutería, Frutería, Ayudante de Encargado	111.958 x 14	1.567.414
8.-Preparador C, Grabador, Aux. Administrativo, Mozo Especializado, Telefonista, Vigilante, Ayte. de Carnicería, Pescadería, Charcutería, Frutería y Congelados, Merchandising	106.777 x 14	1.494.878
9.-Mozo, Enlace, Aux. Cajera Reponedora, Mozo Reparto, Reponedor, Especialista en Limpieza	103.666 x 14	1.451.324
10.-Limpiadora	742 pesetas por hora efectiva de trabajo	

TABLA SALARIAL Y DE NIVELES PROFESIONALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ÁMBITO EMPRESARIAL PARA LA PROVINCIA DE LEÓN PARA LA EMPRESA GRUPO UNIGRO 2000, DE AGOSTO A DICIEMBRE

Niveles	Salario base mes	Salario base año
1.-Dirección		
2.-Gerentes	139.233 x 14	1.949.264
3.-Jefe de Almacenamiento y Distribución, Jefe de Admón., Jefe de Compras, Jefe de Análisis y Programación, Jefe Explotación de Ordenador, Jefe de Mantenimiento, Jefe de Ventas, Jefe de Supermercados, Jefe Cash	131.876 x 14	1.846.266

Niveles	Salario base mes	Salario base año
4.-Gestor de Almacén, Gestor de Compras, Gestor de Admón., Gestor de Mantenimiento, Gestor de Ventas, Jefe de Merchandising, Gestor de perecederos	125.571 x 14	1.757.989
5.-Recepcionista de mercancía, Encargado de Turno, Supervisor	120.843 x 14	1.691.741
6.-Maquinista, Conductor, Preparador A, Oficial Admón. 1ª, Vendedor, Encargado de Supermercado	119.267 x 14	1.669.741
7.-Preparador B, Oficial Administrativo 2ª, Operador, Oficial Mantenimiento, Dependiente Mayor, Dependiente Carnicería, Pescadería, Charcutería, Frutería, Ayudante de Encargado	113.486 x 14	1.580.802
8.-Preparador C, Grabador, Aux. Administrativo, Mozo Especializado, Telefonista, Vigilante, Ayte. de Carnicería, Pescadería, Charcutería, Frutería y Congelados, Merchandising	108.234 x 14	1.515.274
9.-Mozo, Enlace, Aux. Cajera Reponedora, Mozo Reparto, Reponedor, Especialista en Limpieza	105.081 x 14	1.471.128
10.-Limpiadora	752 pesetas por hora efectiva de trabajo.	
Siguen firmas (ilegibles).		
2278		59.985 ptas.

\* \* \*

Vista el acta de la tabla salarial año 2001 del Convenio Colectivo de la Empresa Comidas Rápidas de León, S.L. (código 240105-2), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en Materia de Trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (BOC y L número 183 de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León,

Acuerda: Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 23 de marzo de 2001.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

\* \* \*

Delegado de Personal: Luis Capdevila Gutiérrez.

Empresa: Benjamín Mira Navarro.

En León, a las 10.30 horas del día 1 de marzo de 2001, en las dependencias de la empresa Comidas Rápidas de León, se reúnen las personas al margen relacionadas, como delegado de personal y en representación de la empresa, con el siguiente orden del día:

Primero: De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Convenio Colectivo de Empresa, actualización de las tablas salariales para el año 2001.

Prevía discusión por ambas partes, se llega a los siguientes acuerdos:

Primero: Se aprueban las tablas salariales para el año 2001 que se reflejan en el anexo I.

Se acuerda dirigirse a la autoridad laboral a efectos de registro y publicación de los acuerdos alcanzados.

TABLA SALARIAL AÑO 2001

Categoría	Salario mes	Salario anual	Salario hora
Gerente	154.230	2.313.450	
1º Asistente	154.230	2.313.450	
2º Asistente	129.149	1.937.235	
Encargado turno	129.149	1.937.235	
Encargado área	129.149	1.937.235	
Azafata	117.510	1.762.650	
Asistente azafata	117.510	1.762.650	
Personal de equipo	117.510	1.762.650	676,32
Secretaría	117.510	1.762.650	
Servicios auxiliares	117.510	1.762.650	

Plus manutención: 2.527

Asistencia (día efectivo): 493

Firmas (ilegibles).

2546

6.966 ptas.

### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

#### INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PARQUE EÓLICO "FABERO"

A los efectos previstos en el artículo 7º, sobre presentación de proyectos en competencia, del Decreto 189/1997 de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de energía eólica, se somete a información pública durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio la solicitud de autorización administrativa del parque relacionado en el anexo I, cuyos planos de afección aerodinámica podrán consultarse en las oficinas de este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, avenida Peregrinos, s/n, 1ª planta.

Del área de referencia delimitada por las coordenadas de cada parque quedarán excluidas las zonas de coincidencia con la del parque eólico "Casarín", titularidad de la empresa PAMSA, cuya información pública se realizó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 15/01/00 y 5/01/00.

Los proyectos en competencia podrán presentarse en sobre cerrado, pero con el escrito de presentación se acompañará plano topográfico a escala 1:10.000, con coordenadas UTM (huso 30), en la que se ubicarán los aerogeneradores, indicándose el número, la potencia de los equipos y términos municipales afectados.

Solicitante: Made Energías Renovables, S.A., con domicilio en 28048 Madrid, paseo de la Castellana, 95, planta 29.

León, 9 de febrero de 2001.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Emilio Fernández Tuñón.

#### ANEXO I

Parque eólico: "Fabero", expte.: 126/00.

Término municipal donde se va a establecer la instalación: Benuza.

Número de aerogeneradores: 35 de 660 kW.

Coordenadas UTM X y UTM Y huso 30 (únicamente orientativas).

UTM X	UTM Y
199.500	4.695.200
201.200	4.695.200
201.200	4.692.500
199.400	4.690.700
198.500	4.690.700

1320

3.741 ptas.

\* \* \*

#### INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PARQUE EÓLICO "PEÑA GRANDE"

A los efectos previstos en el artículo 7º, sobre presentación de proyectos en competencia, del Decreto 189/1997 de 26 de septiembre,

por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de energía eólica, se somete a información pública durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio la solicitud de autorización administrativa del parque relacionado en el anexo I, cuyos planos de afección aerodinámica podrán consultarse en las oficinas de este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, avenida Peregrinos, s/n, 1ª planta.

Del área de referencia delimitada por las coordenadas de cada parque quedarán excluidas las zonas de coincidencia con la de los parques eólicos "Vivero", titularidad de la empresa SINA E Energía y Medio Ambiente cuya información pública se realizó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y *Boletín Oficial de Castilla y León* de fecha 19/08/00 y 03/08/00, respectivamente, y parque eólico "Fundación" titularidad de la empresa Cannon Power España, S.L., cuya información pública se realizó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y *Boletín Oficial de Castilla y León* de fecha 30/01/01 y 10/01/01, respectivamente.

Los proyectos en competencia podrán presentarse en sobre cerrado, pero con el escrito de presentación se acompañará plano topográfico a escala 1:10.000, con coordenadas UTM (huso 30), en la que se ubicarán los aerogeneradores, indicándose el número, la potencia de los equipos y términos municipales afectados.

Solicitante: Ecológica y Futurista de Energía, S.L. (ECOFEN). Con domicilio en 24400 Ponferrada, Urb. Patricia, Parcela 144.

León, 9 de febrero de 2001.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Emilio Fernández Tuñón.

#### ANEXO I

Parque eólico: "Peña Grande", expte.: 323/00.

Término municipal donde se va a establecer la instalación: Murias de Paredes, Villablino y Cabrillanes.

Número de aerogeneradores: 57 de 800 kW.

Coordenadas UTM X y UTM Y huso 30 (únicamente orientativas).

UTM X	UTM Y	
235.261	4.756.918	
239.940	4.756.705	
239.831	4.754.083	
234.940	4.752.428	
229.952	4.752.783	
230.094	4.754.780	
1316		4.386 ptas.

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### MANSILLA DE LAS MULAS

Por el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el 8 de marzo de 2001, se ha acordado la aprobación inicial del Presupuesto municipal único para el presente ejercicio.

El expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar por escrito dirigido al Pleno de la Corporación cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Se advierte que, si concluye el plazo de exposición pública sin que se haya presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente aprobado el presupuesto, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mansilla de las Mulass, 14 de marzo de 2001.-El Alcalde, J. Ramón Tuero del Prado.

2460 581 ptas.

#### TORAL DE LOS GUZMANES

Aprobado provisionalmente el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de renovación de abastecimiento de agua y saneamiento de calles en Toral de los Guzmanes, en sesión plenaria de 28 de febrero de 2001, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la L.R.H.L. se expone al público, durante el plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, junto con la posibilidad de constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Toral de los Guzmanes, 22 de marzo de 2001.-El Alcalde (ilegible).

2456 419 ptas.

#### BERCIANOS DEL REAL CAMINO

Se ha solicitado por Retevisión, S.A., licencia urbanística para la instalación de una estación base de telefonía celular de la red DCS 1800 MHz, en el municipio de Bercianos del Real Camino (León), en el polígono 105, parcela 5008.

En virtud de lo establecido en el artículo 25.2 b) de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, de 8 de abril, al ser un uso excepcional en suelo rústico, se abre un periodo de información pública de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, a efectos de examen y reclamaciones.

Bercianos del Real Camino, 19 de marzo de 2001.-El Alcalde, Nicolás Rivero de Prado.

2464 3.354 ptas.

#### FRESNO DE LA VEGA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 19 de marzo de 2001, superando el quórum legal exigible, acordó dar su aprobación al proyecto de anticipo reintegrable sin interés concedido por la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Diputación de León, por importe de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 ptas.) en las siguientes condiciones:

Destino: Ampliación del cementerio en Fresno de la Vega.

Importe: 1.500.000 ptas.

Anualidades: Diez.

Gastos de administración: 228.881 ptas.

Importe de cada anualidad: 172.888 ptas.

Garantías: Se afectan, en su parte no gravada por otras operaciones, el Impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica, el Impuesto sobre bienes inmuebles, el impuesto sobre actividades económicas y participación en tributos del Estado.

Lo que se hace público al objeto de que los interesados puedan presentar alegaciones y o reclamaciones contra el citado expediente, en el plazo de quince días hábiles a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Fresno de la Vega, 19 de marzo de 2001.-El Alcalde, Eusebio Miguélez Fernández.

\*\*\*

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, el documento que a continuación se indica, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 19 de marzo de 2001, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y/o reclamaciones contra el mismo que estimen pertinentes:

-Proyecto técnico de la obra "Vestuarios en zona deportiva de Fresno de la Vega", por importe de 8.000.000 de ptas., suscrito por los Ingenieros don José Antonio Alonso Herreras y don Rogelio H. de la Parra Villa (F.C.L. 2001, obra número 21).

Fresno de la Vega, 19 de marzo de 2001.-El Alcalde, Eusebio Miguélez Fernández.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 19 de marzo de 2001, aprobó el pliego de condiciones para la adjudicación mediante arrendamiento de la explotación de los servicios de bar cafetería de las piscinas municipales de Fresno de la Vega, mediante el procedimiento abierto, quedando expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes, con la advertencia de que, de no producirse ninguna reclamación, se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de adoptarse nuevo acuerdo expreso.

Simultáneamente, se abre un periodo de licitación, a fin de que puedan concurrir las personas físicas o jurídicas interesadas, presentando las correspondientes proposiciones, que se ajustarán a las bases establecidas en el pliego de condiciones, que en resumen son las siguientes:

I.—Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Ayuntamiento de Fresno de la Vega.

b) Dependencia: Secretaría municipal.

II.—Objeto de contrato:

a) Descripción del objeto: Arrendamiento de la explotación de los servicios de bar-cafetería de las piscinas municipales de Fresno de la Vega.

b) Lugar de ejecución: Fresno de la Vega (León).

III.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

d) Criterios base para la adjudicación (desarrollados en el pliego de condiciones): los méritos, ventajas y compromisos ofertados por los licitadores, sin que tenga que prevalecer solamente el criterio económico.

IV.—Precio base de licitación:

El precio base de la licitación del contrato es de ciento noventa y seis mil pesetas anuales (196.000 ptas.), mejorables al alza.

V.—Garantías:

a) Garantía provisional: 2% del precio base de licitación.

b) Garantía definitiva: 500.000 ptas.

VI.—Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Fresno de la Vega.

b) Localidad: Fresno de la Vega.

c) Teléfono y fax: 987 77 00 14.

VII.—Presentación de proposiciones, plazo de presentación, apertura de proposiciones y modelo de proposición:

a) Fecha límite y lugar de presentación: Las personas físicas y jurídicas interesadas en la adjudicación del contrato, presentarán sus proposiciones en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Fresno de la Vega, durante los veinte días siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, bien personalmente, o de conformidad con lo prevenido en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Documentación: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado, conforme a las siguientes normas:

—En un sobre dirigido al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Fresno de la Vega se incluirán dos sobres con la siguiente documentación:

Sobre "A": Contendrá los siguientes documentos:

1) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

2) Fotocopia del DNI y/o NIF del licitador o de su representante, si se tratara de persona jurídica o por no poder suscribir el pliego el propio interesado, debiendo acompañar poder notarial debidamente bastanteado o fotocopia compulsada de escritura de constitución de la persona jurídica.

3) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas.

4) Informe suscrito por el licitador sobre méritos, ventajas y compromisos, experiencia profesional y demás información que pueda suministrarse para tomar en consideración la oferta.

Sobre "B": Contendrá la proposición, según el siguiente modelo:

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

a) Don/Doña ....., con DNI número ....., en nombre propio (o en representación de .....), enterado y aceptando íntegramente el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir el concurso para la adjudicación del contrato de arrendamiento del bar-cafetería de las piscinas municipales de Fresno de la Vega, oferta el precio cierto de ..... pesetas ( ..... ptas.), IVA incluido.

..... de ..... de 2001.

VIII.—Apertura de proposiciones.—Tendrá lugar el primer lunes hábil siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de plicas, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fresno de la Vega, a sus 13 horas.

IX.—Gastos a cargo del adjudicatario.—Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Los de anuncio que genere el concurso, los preparatorios y los de formalización del contrato.

b) Los tributos estatales, regionales y municipales que se deriven del contrato.

c) El impuesto sobre el valor añadido.

X.—Otras informaciones.—En caso de producirse alegaciones o reclamaciones contra el pliego de condiciones, dentro de plazo, se suspenderá la licitación, reanudándose el plazo a partir del día siguiente a la resolución de las mismas.

Fresno de la Vega, 19 de marzo de 2001.—El Alcalde, Eusebio Miguélez Fernández.

2467

13.287 ptas.

#### VALDEMORA

En la intervención de esta entidad local, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2001, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2001.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Valdemora, 20 de marzo de 2001.—El Presidente, Arsenio Alonso Blanco.

\* \* \*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 22 de febrero de 2001, por unanimidad de los tres Concejales asistentes, acordó solicitar de Caja España un préstamo por importe de 6.000.000 de ptas, para financiar en parte la aportación municipal a diversas obras e inversiones en las condiciones fijadas por la entidad financiera.

El expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría Municipal por un plazo de 15 días, al objeto de que los interesados pue-

dan examinarlo y presentar las alegaciones y/o reclamaciones que estimen pertinentes.

Valdemora, 20 de marzo de 2001.-El Alcalde, Arsenio Alonso Blanco.

\* \* \*

La comisión especial de cuentas ha dictaminado e informado favorablemente las cuentas anuales del presupuesto general 2000, encontrándose expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días y ocho más, al objeto de que los interesados puedan examinarlas y presentar las alegaciones y/o reclamaciones que estimen pertinentes.

Valdemora, 20 de marzo de 2001.-El Alcalde, Arsenio Alonso Blanco.

2473 1.355 ptas.

### VILLOBISPO DE OTERO

Por el Pleno del Ayuntamiento de Villaobispo de Otero, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2001, se aprobó la siguiente documentación:

-El proyecto de la obra "Saneamiento y encintado de aceras en Otero de Escarpizo, Brimeda, Sopena de Carneros y la carretera", incluido en el plan con cargo al Fondo de Cooperación Local de 2001, confeccionado por el Ingeniero de Caminos don Óscar F. González Vega, y cuyo importe asciende a 15.000.000 de pesetas.

-El proyecto de la obra "Pavimentación de calles en el municipio", incluida en Remanentes del Plan Provincial para el año 2001, confeccionado por el Ingeniero de Caminos don Óscar F. González Vega, y cuyo importe asciende a 4.000.000 de pesetas.

Ambos proyectos estarán expuestos en las oficinas municipales durante el plazo de 15 días a efectos de examen y reclamaciones.

Villaobispo de Otero, 26 de marzo de 2001.-El Alcalde (ilegible).

2564 613 ptas.

### MANCOMUNIDAD CABRERA-VALDERÍA

Aprobado inicialmente por el Consejo el Presupuesto Único para el ejercicio del año 2001, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2001, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Consejo.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Castrocontrigo, 15 de febrero de 2001.-El Presidente, Aureliano Fernández Justel.

1433 2.064 ptas.

## Juntas Vecinales

### CEMBRANOS

Aprobada definitivamente la Ordenanza reguladora de las tasas y suministro de agua potable a domicilio y alcantarillado de la entidad local de Cembranos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público dicho acuerdo y el texto íntegro de dicha Ordenanza.

Contra el mismo y la referida Ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo, en plazo de dos meses

contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Cembranos, 14 de febrero de 2001.-El Presidente, Eusebio Barrio Fidalgo.

\* \* \*

### ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CEMBRANOS

#### Artículo 1º-Objeto y fundamento legal.

El objeto de esta ordenanza consiste en efectuar nueva regulación de las tasas y reglamentación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, así como las del servicio de alcantarillado en el ámbito territorial que comprende la Junta Vecinal de Cembranos, de conformidad con la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y al amparo de los artículos 15 a 19, 20 y 58, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificada parcialmente por la Ley 25/1998, de 13 de julio.

#### Artículo 2º-Hecho imponible.

El hecho imponible de estas tasas lo constituye la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio y alcantarillado a través de las redes generales, además del tratamiento de agua, control sanitario, cloración y todas aquellas actuaciones tendentes a garantizar un consumo en óptimas condiciones sanitarias.

#### Artículo 3º-Sujetos pasivos.

Se consideran sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, así como las entidades referidas en el artículo 33 de la Ley General Tributaria que ocupen o posean -por cualquier título- las viviendas o locales a los que se suministren los servicios, así como los titulares de obras que se realicen en el ámbito territorial de aplicación de esta Ordenanza.

Serán sujetos pasivos sustitutos de los contribuyentes los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir sobre los beneficiarios de los servicios las tasas que hayan satisfecho.

#### Artículo 4º-Concesiones de los servicios.

4.1.-En general.-Los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y de alcantarillado son gestionados por esta Junta Vecinal y explotados por cuenta de la misma.

Las concesiones de dichos servicios serán otorgadas por resolución de la Presidencia, con sujeción a la presente Ordenanza, así como a las normas que se establezcan en el oportuno contrato y a las de general aplicación.

Dichas concesiones se entienden concertadas por tiempo indefinido, hasta que las partes manifiesten por escrito -como mínimo con un mes de antelación- su voluntad de rescindir el contrato, atendándose -en todo caso- a las condiciones establecidas en la referida regulación.

4.2.-Clasificación por usos del suministro de agua.-Dependiendo de los usos a que se destine el agua, las concesiones se clasifican según:

-Uso doméstico, para atender las necesidades de la vida e higiene privada de las personas -bebida, preparación de alimentos, limpieza personal y doméstica, etc.-, así como las necesidades de animales domésticos, siempre que no se trate de una explotación industrial pecuaria.

-Uso industrial, para el ejercicio de industria, comercio o actividad en instalaciones industriales, que serán no solamente las instalaciones en locales o establecimientos independientes, sino aquellas industrias familiares instaladas en locales anejos a las viviendas.

-Uso oficial o servicios públicos.

-Uso de suministro provisional para obras, en las condiciones que en cada caso se establezcan.

Ningún abonado podrá disponer del agua de abastecimiento domiciliario para usos distintos de aquellos que le fueron concedidos,

salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados. Queda totalmente prohibida la cesión gratuita o reventa del agua.

*Artículo 5º- Condiciones de la instalación de los servicios.*

5.1.-Conducciones y acometidas.-Las obras para conducir el agua o el desagüe desde la red general -de la que es titular esta Junta Vecinal- hasta la toma del abonado, así como las que supongan modificación de las instalaciones existentes, deberán ser solicitadas y aprobadas por la Junta Vecinal por escrito con un mínimo de quince días de antelación -sin perjuicio de la obtención de la correspondiente licencia municipal-, serán realizadas bajo la dirección de la Junta Vecinal y correrán a cuenta del usuario, que responderá de la correcta ejecución de la obra.

Las acometidas a los inmuebles se realizarán por el acceso principal, y nunca por solares, dependencias o locales privados que no sean de libre acceso a los encargados de inspeccionar la instalación.

La toma del servicio de agua hasta el contador contará con tubería de 1/2" de sección.

La Junta Vecinal podrá exigir -para responder de la correcta ejecución de las obras de enganche a las redes generales- una fianza por importe de 5.000 a 10.000 pesetas, según la cuantía de las obras.

Los inmuebles situados a más de 100 metros del casco urbano no tendrán derecho a la utilización de los servicios de abastecimiento domiciliario y alcantarillado, ni la Junta Vecinal -por tanto- tendrá obligación de dotarlos de los mismos.

5.2.-Inspección y vigilancia.-La Junta Vecinal se reserva el derecho a inspeccionar y vigilar en cualquier momento las tomas del abonado y la totalidad de la instalación del mismo, a cuyo fin los concesionarios deberán facilitar la entrada en sus domicilios y propiedades para la inspección del servicio de agua.

En especial, se vigilarán escrupulosamente las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controlados, para la aplicación de las sanciones que procedan.

5.3.-Contadores de agua.-Toda autorización para disfrutar del uso de agua llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá colocarse en lugar visible, de fácil acceso y fuera de la vivienda o espacio habitado, permitiendo la fácil lectura del mismo.

Los usuarios deberán adquirir el contador del tipo que determine la Junta Vecinal y homologados por Industria, por lo que -antes de su instalación- deberán ser contrastados oficialmente por la misma, al objeto de comprobar sus características técnicas.

Si la Administración comprobase que el contador no funciona o lo hace irregularmente, podrá exigir del abonado la sustitución por otro nuevo en plazo de 15 días.

Las averías que se produzcan a partir del contador hacia el interior del inmueble serán de cuenta exclusiva del usuario.

En caso de paralización o fallo grave de funcionamiento, la facturación del consumo se hará con arreglo a la liquidación más alta girada en un trimestre del año en curso.

5.4.-Llaves de paso.-En cada acometida del servicio de agua se instalará -antes del contador- una llave de paso encerrada en una arqueta con portezuela de hierro, que se colocará en la parte exterior del inmueble donde el servicio lo estime más conveniente, siendo de cuenta del abonado su conservación. Esta llave sólo podrá ser manipulada por los encargados o inspectores del servicio y nunca por los usuarios.

5.5.-Jardines y zonas de recreo.-Cuando varias fincas disfruten -en régimen de comunidad- el uso de un parque, zona deportiva o de recreo, etc., será preceptiva la existencia de una acometida del servicio de agua independiente para estos servicios, siendo el abonado la propia comunidad.

5.6.-Instalación de grupos de presión.-Queda terminantemente prohibida la instalación de grupos de presión conectados directamente a la red de abastecimiento o ramal domiciliario.

Los propietarios de edificios que deseen instalar dichos grupos deberán obtener previamente autorización expresa tanto de esta Junta Vecinal como del Ayuntamiento, en la que se hará constar -si procediere- el lugar donde será conectado el grupo de presión.

En todo caso, terminada la instalación, se redactará una ficha por el instalador debidamente autorizado, en el que se indicarán las tuberías, llaves, arquetas y demás accesorios instalados, cuya ficha se conservará en las oficinas del Servicio.

*Artículo 6º- Titularidad y responsabilidad de la Administración.*

Las redes generales y ramales instalados en vías públicas serán de titularidad pública, correspondiendo su administración y mantenimiento a esta Junta Vecinal, siendo de su cargo los gastos que ocasione la renovación, reparación de tubería y demás instalaciones de tipo general.

La Junta Vecinal no se hace responsable de las interrupciones o variaciones en el suministro de agua por razones de escasez, insuficiencia de caudal, reparación de averías, limpieza de instalaciones, etc., reservándose el derecho de suspender total o parcialmente el servicio en las zonas que más convenga, sin que tales restricciones den lugar a indemnización alguna para los usuarios.

*Artículo 7º- Obligación de contribuir.*

Nace desde el momento en que se inicia la prestación de los servicios, estando obligados al pago:

-Los propietarios de las fincas a los que le sean prestados los servicios.

-En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación recaerá sobre el titular de este último, aunque el propietario sigue siendo responsable subsidiario. A tal fin, los contratos suscritos a petición de inquilinos o arrendatarios habrán de contar con la conformidad del propietario del inmueble o del presidente de la comunidad de vecinos.

*Artículo 8º- Bases de gravamen.*

Se tomarán como base de la tasa por suministro de agua los metros cúbicos de agua consumida según lectura del contador, independientemente de la cuota fija de mantenimiento.

Por las nuevas acometidas que se produzcan, se abonará una cuota fija en concepto de tasa por enganche a la red general.

Para el servicio de alcantarillado se aplicará la tasa trimestral fija señalada en el apartado de tarifas.

*Artículo 9º- Tarifas de los servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado.*

Los usuarios de estos servicios abonarán las siguientes tarifas, dependiendo del uso:

9.1.-Suministro de agua para usos domésticos.

-Cuota de conservación trimestral, que corresponde al mero hecho de haber efectuado el enganche al servicio, independientemente de la lectura del contador, 350 pesetas.

Lectura del contador	Al trimestre
De 0 m <sup>3</sup> a 20 m <sup>3</sup>	25 pesetas m <sup>3</sup>
De 20,01 m <sup>3</sup> a 40 m <sup>3</sup>	30 pesetas m <sup>3</sup>
De 40,01 m <sup>3</sup> a 80 m <sup>3</sup>	40 pesetas m <sup>3</sup>
De 80,01 m <sup>3</sup> a 100 m <sup>3</sup>	60 pesetas m <sup>3</sup>
Más de 100 m <sup>3</sup>	90 pesetas m <sup>3</sup>

9.2.-Suministro de agua para usos industriales, comerciales y de servicios públicos.-De aplicación a industrias de todo tipo, comercios, espectáculos, locales de recreo, establecimientos de hostelería, colegios privados, centros hospitalarios, oficinas, y en general a todos aquellos establecimientos en que se realicen actividades sociales, económicas o lucrativas:

-Cuota de conservación trimestral, que corresponde al mero hecho de haber efectuado el enganche al servicio, independientemente de la lectura del contador, 500 pesetas.

Lectura del contador	Al trimestre
De 0 m <sup>3</sup> a 25 m <sup>3</sup>	30 pesetas m <sup>3</sup>
De 25,01 m <sup>3</sup> a 50 m <sup>3</sup>	45 pesetas m <sup>3</sup>
De 50,01 m <sup>3</sup> a 100 m <sup>3</sup>	60 pesetas m <sup>3</sup>
Más de 100 m <sup>3</sup>	120 pesetas m <sup>3</sup>

9.3.-Suministro de agua para realización de obras.-Para la realización de obras de nueva planta, el usuario podrá concertar con la Junta Vecinal un precio a tanto alzado y, en otro caso, instalar un contador de uso industrial mientras se estén realizando las obras.

9.4.-Derechos de enganche o acometida a la red de aguas.

-Por cada acometida a la red de abastecimiento -incluida la del colector-, altas o contrataciones del servicio, 80.000 pesetas.

-Los inmuebles en régimen de propiedad horizontal abonarán -además de la cuota de acometida a la red general -por vivienda o local comercial-, 10.000 pesetas.

-Por derechos de enganche para obras de nueva planta, 15.000 pesetas.

-Por derechos de enganche para obras de reforma o pequeñas obras, 10.000 pesetas.

-Por cambio de titularidad de la concesión y formalización de nuevo contrato, 5.000 pesetas.

#### Artículo 10º-Lectura de contadores.

10.1.-Periodicidad trimestral.-Los encargados del servicio de suministro de agua procederán a la lectura de contadores trimestralmente; a tal efecto, los concesionarios quedan obligados a permitir la entrada a las fincas en que exista el servicio.

La Junta Vecinal se reserva el derecho de modificar en cualquier momento el intervalo de tiempo de lectura, que sólo podrá demorarse -por circunstancias especiales-hasta un máximo de seis meses.

10.2.-Cálculo de consumo de agua por analogía.-Si al hacer la lectura del contador se encontrara parado sin causa imputable al abonado, se retirará y reparará por cuenta de éste, liquidándose el consumo del tiempo en que está sin contador en razón al consumido en la media del año anterior.

En los casos de nueva instalación o de carecer de datos de consumos anteriores, se calculará el consumo discrecionalmente por la Administración por razón de analogía.

10.3.-Ausencia del abonado.-En casos de ausencia del abonado, el lector dejará aviso para una nueva visita, indicando el día y la hora. Si tampoco fuere posible la lectura en el día señalado, se consignará como cifra el consumo mínimo de tarifa.

Cuando pueda ser hecha la lectura, se facturarán los metros consumidos desde la última realizada, descontando los mínimos facturados.

#### Artículo 11º-Cobranza.

11.1.-Periodicidad.-El cobro de estos derechos y tasas se efectuará por trimestres vencidos.

El pago de los recibos se hará -en su caso- correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos habiendo dejado pendiente el anterior o anteriores.

11.2.-Procedimiento de apremio.-Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con un recargo del 20% y con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

11.3.-Partidas fallidas o créditos incobrables.-Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

11.4.-Rescisión del contrato.-La negativa por parte del abonado al pago de los recibos correspondientes a dos trimestres consecutivos, será motivo de instrucción de expediente de rescisión del contrato, cuya resolución podrá acarrear el corte definitivo del suministro, sin derecho por parte del usuario a indemnización alguna.

#### Artículo 12º-Infracciones y defraudación.

12.1.-Normativa aplicable.-En todo lo relativo a infracciones será de aplicación el Reglamento del Procedimiento Sancionador, así como la Ley General Tributaria.

12.2.-Infracciones simples.-De acuerdo con cuanto se dispone en los artículos 78.2 y 83 de la Ley General Tributaria, se considerarán infracciones simples y serán sancionadas con multa de 1.000 a 150.000 pesetas, graduadas en los términos establecidos en el artículo 82 de la misma, las siguientes actuaciones:

a) Alteración de la instalación, precintos, cerraduras, llaves, contadores y cualesquiera otros aparatos que directa o indirectamente estén relacionados con la prestación de los servicios.

b) Utilización del agua suministrada por esta Junta Vecinal, sin la instalación previa del aparato contador general o particular en las condiciones establecidas en el artículo 5.3 de la presente Ordenanza.

c) Realización, por parte del usuario, de injertos o derivaciones fraudulentas que traigan consigo un uso doloso del agua.

d) Destino del agua para usos distintos de los estipulados en la concesión.

e) Cesión, arriendo o venta del agua suministrada.

f) Desarreglo voluntario del aparato contador, así como la no reparación o sustitución del mismo si éste se hallare descompuesto o roto.

g) Oposición o resistencia por parte del abonado a la entrada en su domicilio, local o propiedad para el examen de las instalaciones del servicio por parte de esta Junta Vecinal, así como la ocultación de cualquier elemento que impida o dificulte la determinación, por parte de éste, de los elementos determinantes de la deuda y su correspondencia facturación.

h) Se considerará infracción especialmente cualificada, y será castigada con la máxima severidad prevista por las disposiciones vigentes, el destino del agua de abastecimiento domiciliario en época de escasez para el riego de fincas o jardines, llenado de piscinas o elementos análogos, produciendo una merma notable en el suministro o desabastecimiento de la población.

12.3.-Suspensión de los servicios.-Con independencia del establecimiento de sanciones económicas, la realización de cualesquiera de los actos previstos en el apartado 2 precedente, así como las defraudaciones u otros actos que ocasionen perjuicios graves a los servicios, podrán ser castigados -previa tramitación del correspondiente expediente sancionador- con la suspensión de los mismos. La rehabilitación de dichos servicios exigirá el abono de las tarifas de enganche vigentes en cada momento.

12.4.-Defraudaciones.-Se consideran defraudaciones los actos y omisiones de los usuarios que intenten eludir el pago del precio o aminorar el importe de la liquidación.

Las defraudaciones serán castigadas con multas del triple de la cantidad defraudada -previa liquidación del consumo realizado en situación normal-, para lo cual se utilizarán los datos de que disponga o los que estime el encargado del servicio.

12.5.-Reincidencia.-En todo caso, la reincidencia en la comisión de cualquiera de las faltas o defraudaciones será motivo suficiente para la iniciación de expediente de supresión o privación de los servicios, sin perjuicio de la indemnización procedente si ésta fuera objeto de fraude.

#### Artículo 13º-Vigencia.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el momento de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y permanecerá vigente, sin interrupción, hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

#### Disposición transitoria.

Se concede a todos los usuarios de los servicios un plazo máximo de un año contado desde la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, para la instalación -en las condiciones descritas en la misma- del correspondiente aparato contador y/o particular, incurriendo, en caso contrario, en la infracción prevista en el apartado b) del artículo 12.2 de la presente Ordenanza.

Cembranos, 9 de mayo de 2000.-El Presidente, Eusebio Barrio Fidalgo.-El Secretario, Jesús Diego Sierra Vilches.

1561

9.469 ptas.

#### BOISÁN

Redactada la liquidación del Presupuesto, referida al año 2000, queda de manifiesto al público con sus justificantes en la casa del señor Presidente, durante el plazo de 15 días. Durante dicho plazo y ocho días más se admitirán reclamaciones y observaciones.

Boisán, 19 de febrero de 2001.-El Presidente, Toribio Fuertes Fuertes.

1431

290 ptas.

Redactada la Cuenta General del Presupuesto, referida al ejercicio de 2000 queda de manifiesto al público con sus justificantes en la casa del señor Presidente, durante el plazo de 15 días. Durante dicho plazo y ocho días más se admitirán reclamaciones y observaciones.

Boisán, 27 de febrero de 2001.—El Presidente, Toribio Fuertes Fuertes.

1770

355 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 1 0200496/2001.

Procedimiento: Quiebra 100/2001.

Sobre otras materias.

De G. Lagartos, S.L.

Procurador don Javier Muñiz Bernuy.

Contra don/doña.

Procurador/a señor/a.

Don Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 100/2001 se tramitan autos de quiebra de G. Lagartos, S.L., con domicilio en León, calle López de Fenar, 15, y CIF B-24032880, inscrita en el Registro Mercantil de León al tomo 570, folio 114 vto., hoja LE-3685, inscripción 3ª, entidad representada por el Procurador señor Muñiz Bernuy, en cuyo procedimiento se dictó auto cuya parte dispositiva literalmente dice así:

1.—Se declara en estado legal de quiebra a la entidad G. Lagartos, S.L., teniendo por vencidas todas las deudas pendientes desde esta fecha, declarándola inhabilitada para la administración de sus bienes.

2.—Se nombra Comisario de la quiebra a don José María Álvarez Díez, economista y vecino de León, y depositario a don Roberto Antón Rodríguez, licenciado en Empresariales y vecino de León, a quienes se hará saber a los fines de aceptación y juramento del cargo.

3.—Se decreta el arresto en su propio domicilio de los miembros del Consejo de Administración de la compañía mercantil G. Lagartos, S.L., que podrán evitar mediante la prestación de una fianza, para cada uno de ellos, de 500.000 pesetas. Dicho arresto subsistirá en tanto no concluyan las diligencias de ocupación de bienes y examen de los libros, documentos y papeles concernientes al tráfico de la mencionada sociedad.

4.—Llévese a efecto la ocupación de todos los bienes y pertenencias de la entidad quebrada, y de los libros, papeles y documentos de su giro, facultando al efecto al Servicio Común de Notificaciones y Embargos.

5.—Tómese anotación en el Registro Mercantil, y en su caso en el de la Propiedad, de la incapacidad de la entidad quebrada para administrar y disponer de sus bienes, librándose a tal fin los correspondientes mandamientos.

6.—Con calidad de por ahora y sin perjuicio, se retrotraen los efectos de la declaración de quiebra al día 22 de enero de 2001.

7.—Hágase saber al señor Comisario que deberá presentar al Juzgado en término de tercer día, contado a partir de la fecha en que se concluya la ocupación de bienes y documentos, relación detallada y concreta del estado de acreedores de la misma, por lo que resulte del balance, libros de comercio, papeles, correspondencia y demás elementos documentales y de otra índole que se le ocupen y cuantos lleguen a su conocimiento por cualquier otro medio.

8.—Hágase saber a dicho señor Comisario que en el plazo de quince días deberá emitir el informe a que se refiere el artículo 1.382 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de encabezar la pieza de calificación de la quiebra.

9.—Publíquese la presente declaración de quiebra por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el *Boletín Oficial del Estado* y de la Comunidad Autónoma de León, mencionándose en ellos que nadie haga pago ni entregue bienes a la quebrada, debiendo verificarlo al depositario nombrado, y en su día a los síndicos que se designen, bajo apercibimiento de no tenerlos por liberados de sus obligaciones y advirtiéndose también a cuantas personas tengan bienes de la pertenencia de la quebrada que hagan manifestaciones de ellos por nota que entreguen al Comisario, ya que de así no hacerlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

10.—Se decreta la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada con los límites que marca el artículo 1.058 del Código de Comercio vigente, librándose para ello los correspondientes despachos.

11.—Se decreta asimismo la acumulación a este juicio universal de todas las ejecuciones que hubiere pendientes contra la quebrada, a cuyo fin se expedirán los correspondientes oficios a todos los Juzgados de igual clase de esta localidad.

12.—Una vez se presente la lista de acreedores, dése cuenta a fin de convocar la primera junta general, y firme que sea este auto y conocidas las ejecuciones pendientes, se acordará lo demás procedente.

13.—Notifíquese este auto al Ministerio Fiscal y póngase en conocimiento del Excmo. señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto, lo dispongo, mando y firmo. Doy fe.

Dado en León a 22 de febrero de 2001.—El Magistrado Juez, Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

2103

9.546 ptas.

#### NÚMERO SEIS DE LEÓN

NIG: 24089 1 0600969/2000.

Procedimiento; Cognición 319/2000.

Sobre reclamación cantidad +80.000 pesetas -800.000 pesetas.

De Cuadrado, S.A.

Procurador don Miguel Ángel Díez Cano.

Contra don Juan Suárez Laborda.

Procurador/a señor/a. Sin profesional asignado.

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 5/2001.

En León a 19 de enero de 2001.

Vistos por doña Isabel Valbuena Cuervo, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de León, los presentes autos de juicio de cognición, registrados con el número 476/00, siendo partes Banco Central Hispanoamericano, S.A., como demandante, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, y defendida por el Letrado señor Guereñu Carnevali, como demandante, y don Óscar García Figueiredo López, como demandado y declarado en rebeldía, se procede a dictar la presente resolución.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda presentada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Banco Central Hispano, S.A., debo condenar y condeno a don Óscar García Figueiredo López a que abone a la parte actora la cantidad de doscientas cincuenta y ocho mil doscientas setenta y siete pesetas (258.277 pesetas), más los intereses establecidos en esta resolución, así como al abono de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles de que contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación, debiendo formalizarse por escrito con citación de la resolución apelada, manifestación de la voluntad de recurrir, y con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Juan Suárez Laborda, se extiende la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y que sirva de cédula de notificación al referido demandado.

León a 14 de marzo de 2001.-El/La Secretario/a (ilegible).  
2424 5.160 ptas.

#### NÚMERO UNO DE VILLABLINO

NIG: 24202 1 0100320/1999.  
Procedimiento: Jura de cuentas 44/1999.  
Sobre otras materias.  
De Manuel Fernández Fernández.  
Procurador Sr. Manuel Fernández Fernández.  
Contra don Norberto Felipe Joia Duarte.  
Procurador/a señor/a. Sin profesional asignado.

#### EDICTO

Doña María Fernández Olalla, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia de Villablino y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se siguen autos de jura de cuentas 44/1999, a instancias del Procurador don Manuel Fernández Fernández, contra don Norberto Felipe Joia Duarte, actualmente en ignorado paradero, y en los que se ha acordado expedir el presente a fin de dar traslado a dicho demandado de la tasación de costas practicada en este Juzgado, y que asciende a 20.660 pesetas, por plazo de diez días para que pueda impugnarla.

Y para que sirva de notificación y traslado en forma al demandado en ignorado paradero, expido la presente en Villablino a 14 de marzo de 2001.

Villablino, 14 de marzo de 2001.-El/La Secretario/a (ilegible).  
2323 3.096 ptas.

#### NÚMERO UNO DE SAHAGÚN

NIG: 24139 1 0100650/2000.  
Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 98/2000.  
Sobre otras materias.  
De don Carlos Fernando Moral Villa.  
Procuradora doña María Victoria de la Red Rojo.  
Contra doña Ivón Hechevarría López.  
Procurador/a señor/a. Sin profesional asignado.

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Sahagún a 27 de febrero de 2001. Visto por doña Purificación González-Varas Ibáñez, Juez de Primera Instancia de Sahagún, los presentes autos de juicio de divorcio número 98/00, seguidos a instancia de don Carlos Fernando Moral Villa, representado por la procuradora señora De la Red Rojo y defendida por el Letrado señor Gómez Moral, contra doña Ivón Hechevarría López, en situación procesal de rebeldía, recayendo la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Carlos Fernando Moral Villa, representado por la procuradora señora De la Red Rojo y asistido del Letrado señor Gómez Moral, contra doña Ivón Hechevarría López, en situación procesal de rebeldía, debo declarar disuelto su matrimonio por divorcio, sin acordar medida alguna conforme a lo resuelto en la sentencia de separación y sin imposición de las costas causadas a ninguna de las partes.

Contra esta sentencia cabe preparar en este mismo Juzgado recurso de apelación en un plazo de cinco días a partir de su notificación. Firme esta sentencia, comuníquese por testimonio de la misma al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Ivón Hechevarría López, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sahagún a 5 de marzo de 2001.-El/La Secretario/a (ilegible).  
2104 5.289 ptas.

### Juzgados de lo Social

#### NÚMERO UNO DE LEÓN

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 20/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Santiago Crespo, Roberto Crespo, contra la empresa León Interiorismo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto se acuerda:

A) Declarar al ejecutado León Interiorismo, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 530.198 pesetas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose de que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado.-El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a León Interiorismo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 8 de marzo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

El Secretario Judicial (ilegible).

2231 4.128 ptas.

\*\*\*

NIG: 24089 4 0100018/2001.  
01000.

Nº autos: Demanda 16/2001.

Materia: Seguridad social.

Demandante: Pablo Centeno Martínez.

Demandado/s: Jesús Martínez Gómez, Asepeyo, INSS y Tesorería General.

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 16/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pablo Centeno Martínez, contra la empresa Jesús Martínez Gómez, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Estimo la demanda sobre prestaciones por incapacidad temporal derivada de enfermedad común a instancia de don Pablo Centeno Martínez, contra la empresa Jesús Martínez Gómez y contra Asepeyo, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 151, y en consecuencia condeno a dicha empresa de forma directa y a la mutua de forma

subsidiaria a que abonen al actor la cantidad de 39.716 pesetas, correspondientes a la prestación de incapacidad temporal del periodo del 7 al 18 de febrero de 2000, y a dicha mutua demandada a que de forma directa e inmediata abone al actor la prestación de incapacidad temporal correspondiente resto del periodo (del 19 de febrero de 2000 al 28 de septiembre de 2000) por importe de 901.866 pesetas, sin perjuicio de su derecho a reintegrarse tal abono con cargo a la empresa codemandada, a la que en este sentido también condeno; al mismo tiempo, absuelvo de las pretensiones de la demanda al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de seguridad social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social, previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Una vez firme esta sentencia, se procederá a su archivo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jesús Martínez Gómez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 16 de marzo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

2394 8.256 ptas.

#### NÚMERO DOS DE LEÓN

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León, hace saber:

Que en autos 506/00, ejec. 16/01, seguidos a instancia de José Luis Álvarez Casado, contra Valentín Constantino Pérez, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Procede:

A) Declarar al ejecutado Valentín Constantino Pérez en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 235.149 pesetas (1.413,27 euros), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición.

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Social.

Y para que sirva de notificación de éste, expido y firmo la presente en León, a 12 de marzo de 2001.—El Secretario Judicial.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Valentín Constantino Pérez, en paradero ignorado, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León, a 12 de marzo de 2001.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

2232 3.225 ptas.

NIG: 24089 4 0200566/2000.

01020.

Nº autos: Dem. 528/2000.

Nº ejecución: 11/2001.

Materia: Despido.

Demandado: Contratas y Medio Ambiente, S.L.

#### EDICTO

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León, hace saber:

Que en autos 528/00, ejec. 11/01 seguida a instancia de Leandro Vieira da Costa contra Contratas y Medio Ambiente, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Procede:

A) Declarar al ejecutado Contratas y Medio Ambiente, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 633.246 pesetas (3.805,88 euros), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición.

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Social.

Y para que sirva de notificación de éste en legal forma a Contratas y Medio Ambiente, S.L., en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo el presente en León, a 12 de marzo de 2001.

El Secretario Judicial.

2234 3.225 ptas.

\* \* \*

NIG: 24089 4 0200752/2000.

01020.

Nº autos: Dem. 709/2000.

Nº ejecución: 13/2001.

Materia: Despido.

Demandado: Isaac Rodríguez Díez, José Antonio Alonso Ramos.

#### EDICTO

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hace saber:

Que en autos 709/00, ejec. 13/01, seguida a instancia de María Pura Saldaña Gil, contra Isaac Rodríguez Díez y José Antonio Alonso Ramos, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Procede:

A) Declarar al ejecutado Isaac Rodríguez Díez, José Antonio Alonso Ramos, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 222.596 pesetas (1.337,82 euros), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición.

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Social.

Y para que sirva de notificación de éste a Isaac Rodríguez Díez y José Antonio Alonso Ramos, en paradero ignorado, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo el presente en León, 12 de marzo de 2001.

El Secretario Judicial.

2235 3.870 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León, hace saber:

Que en autos 454/00, ejec. 162/00, seguidos a instancia de Pedro Miguel Martínez Cueto, contra Construcciones y Reformas José Luis Gómez, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Procede:

A) Declarar al ejecutado Construcciones y Reformas José Luis Gómez, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 31.962 pesetas (192,10 euros), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición.

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Social.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Construcciones y Reformas José Luis Gómez, en paradero ignorado, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León, 12 de marzo de 2001.

El Secretario Judicial.

2233

3.225 ptas.

### NÚMERO TRES DE LEÓN

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 114/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan José dos Santos Reyes, contra la empresa Javier Fernández Martínez, Canfu León, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia: S.S<sup>a</sup> el Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

En León a 28 de febrero de 2001.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en León, avenida Sáenz de Miera, 6, el día 2 de abril a las 9.46 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a la demandada. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaron sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Se tiene por hecha la manifestación contenida en el otrosí de la demanda. Líbrese cédula con acuse de recibo para citación a las demandadas.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S<sup>a</sup> para su conformidad.

Conforme

Ilmo. señor Magistrado, José Luis Cabezas Esteban.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación de ésta y citación a Vd. expido y firmo la presente en lugar y fecha ut supra.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Canfu León, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 21 de marzo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

2539

12.900 ptas.

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 662/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Nicanor Enrique González Pérez, contra la empresa, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia:

S.S<sup>a</sup> el Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

En León, a 9 de marzo de 2001.

Se tiene por anunciado recurso de suplicación por la parte demandada Asepeyo contra la sentencia dictada en este proceso. Se advierte al Letrado Francisco Javier Sánchez-Friera González designado por la parte recurrente, que quedan a su disposición los autos en esta Secretaría para que, en el plazo de una Audiencia, se haga cargo de ellos e interponga el recurso en los diez días siguientes al del vencimiento de dicha Audiencia, y que correrán cualquiera que sea el momento en que se retiren los autos puestos a su disposición. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso. Se le advierte para que en su escrito de formalización señale un domicilio en la localidad en que radica la sede del TSJ conforme dispone el art. 196 de la LPL. Se acompaña resguardo de ingreso; líbrese testimonio para su unión a los autos, quedando el original en poder del Secretario, que refrenda.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S<sup>a</sup> para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado, José Luis Cabezas Esteban.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Domingo López Alonso, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 9 de marzo de e 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

2238

6.063 ptas.

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 738/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Otilio Fernández Fernández, contra la empresa Prosanta Galerías UTE, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia:

S.S<sup>a</sup> el Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

En León, a 9 de marzo de 2001.

Se tiene por anunciado recurso de suplicación por la parte actora Otilio Fernández Fernández contra la sentencia dictada en este proceso. Se advierte a la Letrada Yolanda Ferrero Arce designada por la parte recurrente, que quedan a su disposición los autos en esta Secretaría para que, en el plazo de una Audiencia, se haga cargo de ellos e interponga el recurso en los diez días siguientes al del vencimiento de dicha Audiencia, y que correrán cualquiera que sea el momento en que se retiren los autos puestos a su disposición. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso. Se le advierte para que en su escrito de formalización señale un domicilio en la localidad en que radica la sede del TSJ conforme dispone el art. 196 de la LPL.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado, José Luis Cabezas Esteban.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Prosanta Galerías UTE, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 9 de marzo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

2237

5.805 ptas.

\* \* \*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 1/01, dimanante de los autos C. UMAC, seguida a instancia de Marcelino Oveja Martín y otros, contra Carbones Ocejo, S.L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.-Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban.-En León a 5 de marzo de 2001.

Dada cuenta, conforme al artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Carbones de Ocejo, S.L., vecino de Valderrueda, Ctra. General, s/n, y en su consecuencia regístrese y, sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 5.734.512 ptas. en concepto de principal y la de 500.000 ptas. que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes.

Expídanse oficios al Centro de Gestión Catastral y de Cooperación Tributaria, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Testimoniense las fotocopias de los poderes presentados y devuélvanse los originales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.Sª, que acepta la anterior propuesta.-Doy fe.-Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.-P. M. González Romo.-Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Carbones Ocejo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León, a 16 de marzo de 2001.-Firmado: P. M. González Romo.-Rubricados.

2395

5.031 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 29/01, dimanante de los autos 11/01, seguida a instancia de José Antonio Mata Fernández, contra Pan de la Virgen, S.L., y Teodorico Eusebio Castillo Tanquerel, por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.-Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban.-En León a 6 de marzo de 2001.

Dada cuenta, conforme al artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Pan de la Virgen, S.L. y Teodorico Eusebio Castillo Tanquerel, vecino de La Virgen del Camino, Ctra. Astorga, 38, y en su consecuencia regístrese y, sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 107.044 ptas. en concepto de principal y la de 60.000 ptas. que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado.

Si la empresa optase por el pago voluntario, en el plazo de cinco días lo hará mediante ingreso de la cantidad de 107.044 ptas., en la c/c nº 2132000064001101, que este Juzgado dispone en el Banco Bilbao Vizcaya, en León.

No ha lugar a los intereses solicitados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.Sª, que acepta la anterior propuesta.-Doy fe.-Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.-P. M. González Romo.-Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Pan de la Virgen, S.L., y Teodorico Eusebio Castillo Tanquerel, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León, a 14 de marzo de 2001.-Firmado: P. M. González Romo.-Rubricado.

2396

4.773 ptas.

\* \* \*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 30/01, dimanante de los autos 732/00, seguida a instancia de Juan Carlos Fernández Gómez, contra José Luis Gómez García, por cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.-Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban.-En León a 5 de marzo de 2001.

Dada cuenta conforme al artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra José Luis Gómez García, vecino de calle General Mola, 14, Armunia (León), y en su consecuencia regístrese y, sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 831.889 ptas., más 170,93 ptas. día de intereses hasta la fecha de pago, en concepto de principal, y la de 150.000 ptas. que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes.

Expídanse oficios al Centro de Gestión Catastral y de Cooperación Tributaria, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.Sª, que acepta la anterior propuesta.-Doy fe.-Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.-P. M. González Romo.-Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a José Luis Gómez García, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León, a 12 de marzo de 2001.-Firmado: P. M. González Romo.-Rubricados.

2397

4.644 ptas.

## NÚMERO DOS DE PONFERRADA

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 129/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Alba Quiroga contra la empresa Manuel Pablo Tato Rodríguez, Alquiler de Maquinaria O.P. y C., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto fecha 13 de marzo de 2001, en cuya parte dispositiva se dice así:

A) Declarar al ejecutado Manuel Pablo Tato Rodríguez-Alquiler de Maquinaria O.P. y C., en situación de insolvencia total con carácter provisional, por importe de 140.367 pesetas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado una vez esta resolución adquiera firmeza.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Manuel Pablo Tato Rodríguez Alquiler de Maquinaria O.P. y C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 13 de marzo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

2236

4.128 ptas.

\* \* \*

### CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 76/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Cristian Enríquez Iglesias, contra Electrificaciones Antonio Cubero Oviaño, S.A., (Acosa), cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado cita a dicha empresa Electrificaciones Antonio Cubero Oviaño, S.A. (Acosa), en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día 8 de mayo, a las 10.25 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Electrificaciones Antonio Cubero Oviaño, S.A., en el procedimiento sobre cantidad (ordinario) referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 13 de marzo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

2270

4.515 ptas.

\* \* \*

### CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 70/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Mayo Mayo, contra el INSS y otros, sobre invalidez permanente derivada de silicosis, se ha acordado citar a la empresa Minas Asociadas, S.L., en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día 30 de abril próximo, a las 10.15 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Minas Asociadas, S.L., en el procedimiento sobre Seguridad Social referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 13 de marzo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

2271

3.870 ptas.

## Anuncios Particulares

### Comunidades de Regantes

#### PÁRAMO BAJO DE LEÓN Y ZAMORA

Por medio de la presente se convoca a los compromisarios de la Comunidad General de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora a la asamblea general ordinaria de primavera, a la que pueden asistir los partícipes de la Comunidad, que se celebrará en la Casa Cultura de Laguna de Negrillos el domingo día 22 de abril de 2001, a las 11 de la mañana en primera convocatoria y a las 12 de la mañana en segunda, a fin de tratar y aprobar, si procede, el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1º Lectura del acta de la reunión anterior.

2º Examen y aprobación de las cuentas de gastos e ingresos correspondientes al año 2000.

3º Examen y aprobación de la memoria de la campaña de riego del año 2000.

4º Acordar todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego para la campaña año 2001.

5º Informe del Sr. Presidente.

6º Sugerencias.

Zotes del Páramo, 19 de marzo de 2001.-El Presidente de la Comunidad, Adolfo Fernández Carro.

2390

2.967 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN - 2001